



SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN



REVOCA PERMISO DE PERMANENCIA
DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE
RESIDENCIA A EXTRANJERA QUE
INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 67566

SANTIAGO, 23 AGO 2011

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 35723 de fecha 16.06.2009, del Ministerio del Interior, se otorgó permiso de permanencia definitiva a la extranjera **Dora Renee CORRO VASQUEZ**, de nacionalidad peruana; b) Consta en acta de audiencia de control de la detención del Juzgado de Garantía de Arica, de fecha 08.04.2011, que en causa RUC: 11003511184-9, RIT: 3398-2011, se aprobó una suspensión condicional del procedimiento, por el delito de lesiones menos graves en contexto de violencia intrafamiliar, por el lapso de 1 año; c) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país.

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 65 N° 3 en relación con el 15 N° 2, 66 en relación con el 64 inciso final, artículo 67 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975 y los artículos 139 N° 3 en relación con el 26 N° 2, 140 en relación con el 138 inciso final, artículos 141 inciso 3° y 142 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- **REVÓCASE** el permiso de permanencia definitiva en el país de que es titular la extranjera **Dora Renee CORRO VASQUEZ**, de nacionalidad peruana, cédula de identidad para extranjeros N° 14.705.522-6.

2.- **OTÓRGASE** a la extranjera antes mencionada visación de residencia temporaria por el plazo de un año, conforme con lo establecido en el inciso 3° del artículo 141 del Reglamento de Extranjería. La afectada deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad dentro del plazo de quince días para estampar dicho permiso de residencia.

3.- **NOTIFÍQUESE** a la afectada la presente resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería.

4.- **RESÉRVASE** a la afectada el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 Bis del Reglamento de Extranjería.

5.- **REMÍTASE** copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, y Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.


ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


Rodrigo Ubilla Mackenney
RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA
SU CONOCIMIENTO.



Carmen Gloria Daneri H.
SALUDA A UD.
CARMEN GLORIA DANERI H.
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA
Y MIGRACION


CDH/AAF
04.07.2011